



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Protocolo No. 2014 -17-01-31-P-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PPCIECUADOR CIA. LTDA

CAPITAL: USD 1.000,00

MAEM

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de Julio del dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparece el señor **CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señorita **ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y

1 hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
2 exhibido sus pasaportes, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí la notaria, me solicitan que eleve a escritura
4 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: - **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de
7 la Compañía PPCIECUADOR CIA. LTDA. que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
9 otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: Uno punto uno.-
10 El señor CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR, mayor de edad, de
11 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios
12 derechos; y, Uno punto dos.- La señorita ESTEFANIA MICHELLE
13 VEGA PUGA, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en
14 esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
15 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, en la calidad
16 señalada, declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus
17 capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como
18 en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una
19 compañía de responsabilidad limitada que se denominará
20 PPCIECUADOR CIA. LTDA. la cual se regirá por las Leyes
21 ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA:**
22 **ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la
23 Compañía se rige por las siguientes normas: TITULO PRIMERO: DEL
24 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.-
25 Nombre.- El nombre de la compañía es PPCIECUADOR CIA. LTDA.
26 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
27 es Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias,
28 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
2 legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto: PPCIECUADOR
3 CIA. LTDA. tendrá como objeto social la prestación de servicios para
4 protección pasiva contra incendios. Para cumplir con su objeto social
5 la compañía podrá: a) Realizar análisis, estudios técnicos y asesorías
6 para a protección pasiva contra incendios; b) La prestación de
7 servicios para la aplicación de de material ignífugo en estructuras; c)
8 adquirir, conservar, gravar y enajenar bienes inmuebles y muebles
9 como equipos, vehículos, maquinaria, mobiliario relacionados para el
10 cumplimiento de su objeto social; d) Participar en subastas, remates,
11 concursos y licitaciones; e) Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios,
12 contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su
13 objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de
14 colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para
15 adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las
16 conexas y complementarias; y, f) Participar como asociado, socio o
17 accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las
18 que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer
19 bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en
20 cualesquier ente jurídico que desarrollo actividades útiles para la
21 ejecución del objeto social de la empresa. Artículo Cuarto.- Plazo.-
22 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
23 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
24 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
25 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
26 legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: Artículo
27 Quinto.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), dividido



1 en UN MIL participaciones sociales de UN DOLAR (USD 1) cada una,
2 suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
César Augusto Vega Montufar	800.00	800.00	800.00	80%
Estefania Michele Vega Puga	200.00	200.00	200.00	20%
Total	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%

3
4 Los aportes de los socios son en numerario. Los socios declaran bajo
5 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
6 institución bancaria de la ciudad de Quito. TÍTULO TERCERO: DEL
7 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Sexto.- Norma
8 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
9 de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

10 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General
11 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante publicación
12 por la prensa y por nota dirigida a la dirección registrada por cada
13 socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
14 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
15 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo

16 Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa,
17 la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la
18 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con
19 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
20 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
21 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará
22 con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-

23 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
24 la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo
25 Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el
26 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo
2 Undécimo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
3 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
6 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
8 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Duodécimo.-
9 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la
10 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
11 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
12 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
13 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,
14 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
15 General los certificados de aportación, y extender el que corresponda
16 a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
17 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
18 de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo. Tercero.-
19 Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado
20 por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término
21 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de
22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
23 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b)
24 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que
25 asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
26 con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que
27 corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial
28 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el



1 artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
2 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
3 Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- Designación de primeros
4 administradores: Los socios de manera unánime designan al señor
5 César Augusto Vega Montúfar como Gerente General de la compañía
6 y a la señorita Estefanía Michelle Vega Puga como Presidente de la
7 compañía.- TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Artículo
8 Décimo Quinto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una
9 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
10 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
11 acuerdo con la misma ley. Artículo Décimo Sexto.- Acuerdo
12 Compromisorio.- Los socios convienen que en el evento en que surja
13 alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la
14 suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de
15 sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes
16 o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal
17 Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se
18 someten los Socios a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República
19 del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
20 Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Uno.- En
21 materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías
22 del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias
23 vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes. Dos.-
24 El Tribunal decidirá en derecho. Tres.- Las partes renuncian a la
25 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
26 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso
27 contra el laudo arbitral. Cuatro.- Para la ejecución de las medidas
28 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los

IMPRIMIR

0004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7657180
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014 9:30:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PPCIECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
170782511-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VEGA MONTUFAR
 CESAR AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LOLY ELIZABETH
 PUGA NARVAEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION TEGO COMP INFORMAT
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTUFAR LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
 2010-10-19
 FECHA DE EXPIRACION 2020-10-19
 V44443V4442
 00012318
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
059 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
059 - 0011 **1707825111**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VEGA MONTUFAR CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA TUNBACO
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171565774-6**

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA PUGA ESTEFANIA MICHELLE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1994-08-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. CIENCIAS GENERALES** V4443V2442 **0005**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VEGA MONTUFAR CESAR AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PUGA NARVAEZ LOLY ELIZABETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-09-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-09-18**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171565774-6 061 - 0035
VEGA PUGA ESTEFANIA MICHELLE
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
3779720 16/07/2014 13:09:26
3779720

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
2 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
3 Cinco.- El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro. Seis.- El
4 procedimiento arbitral será confidencial. Siete.- El lugar del arbitraje
5 será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
6 Cámara de Comercio de Quito. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
7 socios de manera expresa autorizan al Doctor José Guillermo Capito
8 Alvarez para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura de
9 constitución de compañía en el Registro Mercantil, así como obtenga
10 el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas
11 Internas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
12 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.-
13 Firmado) Doctor José Capito Alvarez, matrícula profesional número
14 cuatro mil quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados de
15 Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
16 en todas sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se
17 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
18 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, de todo lo
19 cual doy fe.-

20
21
22
23
24 

25 SR. CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR

26 c.c. 1707825111

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Estefania Vega Puga

SRTA. ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA

c.c. 1715657746

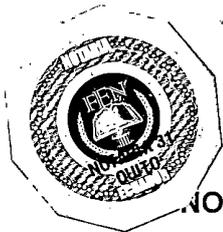
LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada **PPCIECUADOR CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y dos de Julio del dos mil catorce.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
LA NOTARIA TRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





0007

TRÁMITE NÚMERO: 53979

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35321
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707825111	VEGA MONTUFAR CESAR AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1715657746	VEGA PUGA ESTEFANIA MICHELLE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PPCIECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0008

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

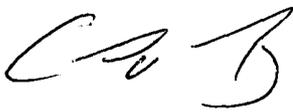
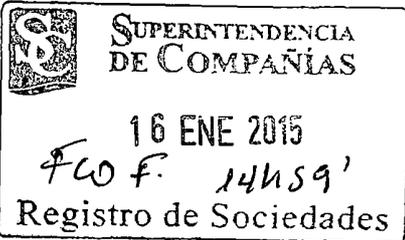
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PPCIECUADOR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PPCI ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EL ESTADIO	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE EL JARDIN	NÚMERO: E10-46	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: TERCER PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5102644	TELÉFONO 2: 5102642	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cesarvegam@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: josecapito@aslex.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL MEGAMAXI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707825111			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>16 ENE 2015 FCO F. 14159' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Más cerca más Claro.

ECUADORTELECOM S.A.

Guayaquil-Guayas: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Fco de Orellana y Av. Alberto Borges. Edif. Centrum Piso 8 Telf.: 04-5004040. Ruc: 0992125934001 Contribuyente especial, Resolución No. 176 del 16/03/2007

CORPOUTTER

PASAJE EL JARDIN E10-46 y AV 6 DE DICIEMBRE 3ER PISO //
FRENTE AL MEGAMAXI DE LA 6 DE DICIEMBRE
QUITO-PICHINCHA

RUC :1791808320001

Total a Pagar: 140.71

Pagar antes de: 01-FEB-15

Fecha de emisión: 10-ENE-15

Mes de Facturación: FEBRERO

Cliente: 00079422

Factura No.: 001-555

0611272

Detalle Cargos del Mes

 Telefonía Fija	80.43
 Internet	50.90
Descuento Paquete 2 Play	-6.35
Gastos Administrativos	0.65
Subtotal Servicios	125.63
IVA 12%	15.08
Total Impuestos	15.08
Total Factura del Mes	140.71
(CIENTO CUARENTA 71/100 DÓLARES)	

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo cir@supertel.gob.ec

0011 / 1595



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de enero del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato; en calidad de arrendador, el señor Cristian Vinicio Sosa Molina, en calidad de Gerente General de la compañía Corpouter Outsourcing y Tercerización S.A., y por otra parte en calidad de arrendatario el señor Cesar Augusto Vega Montufar, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para contratar, como en Derecho se requiere; y deciden libre y voluntariamente celebrar el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El señor Cristian Vinicio Sosa Molina, en calidad de Gerente General de la compañía Corpouter Outsourcing y Tercerización S.A., es propietario de una oficina ubicada en el pasaje el Jardín E10-46 y Av. seis de diciembre, tercer piso, de esta ciudad de Quito. Por este contrato, "EL ARRENDADOR", decide dar en arrendamiento la oficina a favor del "ARRENDATARIO, quien declara que acepta y recibe la citada oficina con todas las instalaciones eléctricas completas y todas las demás instalaciones en perfectas condiciones estéticas y de funcionamiento.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar la integridad del inmueble arrendado, corriendo con todos los gastos inherentes a las reparaciones y mantenimiento de todo cuanto recibe y del deterioro o desgaste por su uso o descuido sufre en los términos exigidos por la Ley, en caso contrario dará derecho a EL ARRENDADOR, para exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

TERCERA.- La duración del contrato es de DOS AÑOS. En caso del arrendador o arrendatario no deseen continuar con el contrato, deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos noventa días de anticipación. En caso de no existir esta notificación se entenderá que el contrato queda renovado por igual plazo. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la celebración del mismo.

CUARTA.- El canon del arrendamiento para el tiempo de duración de este contrato es de US\$ (300) TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS MENSUALES, pagaderos dentro de los primeros ocho días de cada mes.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO", a la suscripción del presente instrumento, entrega a "EL ARRENDADOR", la suma de US\$ (500) QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, por concepto de garantía, cantidad que será devuelta sin intereses al vencimiento del presente contrato y siempre y cuando el inmueble en cuestión sea entregado en el mismo estado en el que fue recibido por la ARRENDATARIA y cuando se hayan saldado completamente todas las obligaciones pecuniarias entre "ARRENDADOR y ARRENDATARIO".

SEXTA.- "EL ARRENDADOR", queda plena y expresamente facultado a descontarse los valores impagos mencionados anteriormente, de la garantía rendida por "EL ARRENDATARIO"

Para constancia, y en señal de aceptación de todas las cláusulas contenidas en el presente contrato, los contratantes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor.

En Quito a 8 de enero del 2015



Cristian Vinicio Sosa Molina
ARRENDADOR
C.C. 170854434



Cesar Augusto Vega Montufar
ARRENDATARIO
C.C.1707825111

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 1525, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a 14 ENE 2015


SECRETARIA